

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha pieza pase a enriquecer los fondos del Museo de Santa Cruz, de Toledo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1965 por la que se dispone la expropiación forzosa de los locales que constituyen las Atarazanas de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1963 se acordó la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los locales que constituyen las Atarazanas de Valencia (Monumento Histórico Artístico Nacional) a fin de restaurar dicho Monumento e instalar en el mismo el Museo Marítimo.

Habiendo quedado firme esta declaración en razón a que por el Tribunal Supremo se ha denegado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por uno de los propietarios de los locales afectados por la expropiación, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los Académicos que han de constituir la Comisión Pericial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se lleve a cabo la expropiación forzosa de los locales que constituyen las Atarazanas de Valencia (Monumento Histórico Artístico Nacional).

Segundo.—Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título segundo del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la provincia de Valencia y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Tercero.—Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa se designe a don Javier Goerlich Lleó, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados y se interese el Instituto de España la designación de otro Académico, al citado fin.

Cuarto.—Que se requiera a los propietarios de los locales objeto de esta expropiación para que propongan a un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1965 por la que se dispone que una estatua de piedra policromada del siglo XV, representando a la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase a la Colegiata de Santa María, de Pontevedra, donde quedará en depósito.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 16 de junio de 1962, en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, una estatua de piedra policromada del siglo XV, representando a la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por su propietario y la cual se encuentra en depósito.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha escultura pase a la Colegiata de Santa María, de Pontevedra, donde quedará en depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se dispone que un púlpito gótico de madera, cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase a enriquecer los fondos del Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 19 de junio de 1964 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 un púlpito gótico de madera, cuya exportación fué solicitada por su propietario y la cual se encuentra en depósito actualmente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha pieza pase a enriquecer los fondos del Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se dispone que una pintura atribuida a Lucas de Heere titulada «Retrato de dama», cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr.: Adquirido por Orden ministerial de 21 de marzo de 1963 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 una pintura atribuida a Lucas de Heere titulada «Retrato de dama», cuya exportación fué solicitada por su propietario y la cual se encuentra en depósito actualmente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que el citado cuadro pase a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye y convoca la adjudicación de Ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al V Plan de Inversiones para 1965 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el V Plan de Inversiones para 1965, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de Ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al V Plan de Inversiones para el curso 1965-1966.

I. *Beneficiarios de estas Ayudas.*—Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas todos aquellos niños alumnos de escuelas nacionales de cualquier régimen de provisión, excluidos grados maternos, en los que esté establecido el sistema de permanencias de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

II. *Número y cuantía de las Ayudas.*—En el capítulo I, artículo único, concepto séptimo, del Plan de Inversiones para 1965 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Ministros de 13 de agosto del presente año y acordada su ejecución por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25), figura un crédito de 290.000.000 de pesetas para asistencia a permanencias.

Este crédito se distribuirá en la siguiente forma:

a) 282.000.000 de pesetas en 564.000 ayudas de 500 pesetas, repartidas proporcionalmente entre las distintas provincias españolas, como a continuación se indica:

Provincia	Número de ayudas	Importe en pesetas
Alava	3.092	1.546.000
Albacete	7.834	3.917.000
Alicante	12.100	6.050.000
Almería	8.942	4.471.000
Avila	7.495	3.747.500
Badajoz	15.535	7.767.500